INFORME DE EVALUACIÓN Nº 07/2014

LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2014

"ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES-ID 269.610"

1-INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera de la República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 09.00 horas, se reúne los funcionarios designados para integrar el comité de evaluación a los efectos de elaborar el informe del presente llamado.----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad de Piribebuy.----------

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al art. 56 del Decreto 21.909/03.----------

El comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del informe de evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las condiciones del llamado en cuestión.----------

Carlos María Villamayor Núñez
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 36506

2- ANTECEDENTES

a) **Nº de PAC:** ID 269610

b) **Disponibilidad Presupuestaria:** Los fondos para la presente contratación se encuentra expresamente previstos en el Grupo 500, Sub rubro 540-30-011 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, del Presupuesto General de la Municipalidad de Piribebuy, para el ejercicio fiscal 2014.----------

c) **Publicación:**

- **En el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):** 24 de marzo de 2014.----------

Prof. Ignacia Machuca
Jefa de Secretaría
Municipalidad de Piribebuy
21-04-14

- **Se ha cursado invitaciones a las siguientes Empresas:**

- AP S.A
- ASTRI S.A
- Eladio Alcides Adorno Peña
- INFOGA SRL
- Núñez y Núñez Muebles SRL
- OTC S.A
- Wilma Concepción Ruíz
- Muebles KT SRL

d) Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados según Resolución I.M Nº 1254/2014, al Sr. David Adriano Bogado Villalba Secretario General, Lic. Norma Arévalos de Otazo, Directora de Administración y Finanzas y Abog. Carlos María Villamayor Núñez, Inspector de Salubridad y Medio Ambiente.

3- ACTO DE PRÓRROGA

En fecha 2 de abril de 2014 se ha labrado el acta de prórroga siendo las 09.00 horas, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 34 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y en la Resolución DNCP Nº 805/2009.----------

En la fecha se ha presentado dos oferentes, cuyas empresas son las siguientes:

*Expediente Nº 11765 de fecha 1 de abril de 2014-NM Diseños

*Expediente Nº 11776 de fecha 2 de abril de 2014-GR Grupo Reliance

Según lo verificado en el legajo de los documentos del llamado, en este caso en el acta de apertura; el Sr. Oscar Fanego ha dejado constancia en acta que dejará la oferta bajo guarda de la UOC.----------

Por otro lado, se menciona que se ha procedido a la notificación y comunicación a la empresa NM Diseños para el retiro de su oferta, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805/2009. ----------

Se ha procedido a la prórroga, con una adenda Nº 01, cuya fecha prevista para la siguiente apertura según adenda es el 10 de abril de 2014 a las 09.00 horas.-------

Cabe destacar que la adenda aclara lo siguiente: El periodo de validez de las ofertas y el de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en su caso será reducido en un tiempo igual a la cantidad de días prorrogados (Art. 6º Resolución DNCP 805/2009).----------

Se ha reiterado las invitaciones a las mismas empresas mencionadas más arriba, a través de la remisión de la adenda emitida.----------

La adenda se encuentra publicada en el Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.----------

Cabe destacar que las empresas NM Diseños y GR- Grupo Reliance no han retirado sus respectivos sobres, por lo que, los sobres quedan como válidos para la segunda apertura. (Texto del acta de apertura).----------

4- ACTO DE APERTURA

En fecha 10 de abril de 2014 a las 09.00 hs.; se ha labrado el acta de apertura de sobres, en el local Municipalidad de Piribebuy, oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en la calle Mariscal Estigarribia Nº 759 e/ Yegros, contando con la presentación de 2 (Dos) ofertas, pertenecientes a las siguientes firmas:

EXPEDIENTE Nº	OFERENTE	RUC
11765 de fecha 1 de abril de 2014	NM Diseños	1.009.022-3
11776 de fecha 2 de abril de 2014	Grupo Reliance	2.389.459-8

5) PRECIOS GLOBALES O TOTALES OFERTADOS

Según acta labrada en fecha 10 de abril de 2014, se constata la presentación de 2 (Dos) ofertas, cuyo detalle de los precios se especifica en el siguiente cuadro:

Nº de Expediente/fecha	Oferente/ Empresa	RUC	Precio Total (IVA INCLUIDO)
11765 de fecha 1 de abril de 2014	NM Diseños	1.009.022-3	5.205.000
11776 de fecha 2 de abril de 2014	Grupo Reliance	2.389.459-8	3.977.500

6- ANÁLISIS DE OFERTAS

Antecedentes

Una vez recepcionada las documentaciones del presente procedimiento convocado por la Municipalidad de Piribebuy, se constata que:

- **El tipo de procedimiento corresponde a:** Licitación Contratación Directa, conforme al art. 16 de la Ley 2051/2003.----------
- Resolución I.M Nº 1263/2014 de fecha 28 de febrero de 2014 "*Por la que se autoriza el inicio del llamado a Licitación para la Adquisición de Archivadores y se Implementa el Procedimiento de Licitación Contratación Directa*".----------
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, del presente ejercicio fiscal (2014).----------
- Nº de Expediente creado para el presente llamado a Licitación Contratación Directa: 308.005.----------
- Las empresas que tomaron conocimiento a través del Portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas: NM Diseños de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli y Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte.----------

Y, teniendo en cuenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 34 inc. c) en el cual expresa: *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

Y, la Resolución DNCP Nº 805/2009 en su art.1º En las Contrataciones Directas en la cual no se contare con un mínimo de 3 (Tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (Cinco) días corridos. **En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c de la Ley Nº 2051/2003 haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación**.----------

1° Fase: Conforme a lo establecido en el inc. 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*----------

DOCUMENTACIONES	*NM Diseños de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli*	*Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte*
a. El formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar.	Cumple	Cumple
b. Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	***No cumple***
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple SIPE
d. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple SIPE
e. Poderes en si corresponde	N/A	N/A
f. La oferta se encuentra debidamente firmado	Cumple	Cumple

Se ha verificado en el SIPE las documentaciones y se concluye que los mismos son suficientes y adecuados.----------

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del art. 61 del Decreto 21909/2003, se menciona que lo siguiente: ----------

* ***Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte:*** La Oferta de Grupo Reliance ***"No Cumple"*** la Garantía de Mantenimiento de Oferta debido a que se ha contraído la obligación con la Municipalidad de Villeta; debiendo ser con la Municipalidad de Piribebuy, agregándole que se ha registrado el ID Nº 277081, debiendo ser 269610.----------

Abog. David Borado Villalba.
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Lic. Víctor Ortiz
Administración y Finanzas
Municipalidad de Piribebuy

Luis Mario Villamayor Núñez
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 35608

La Garantía de Mantenimiento de Oferta constituye un documento de carácter sustancial, es decir, no subsanable, atendiendo a lo dispuesto en el art. 60 del Decreto 21909/2003 que reza lo siguiente: ----------

La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: numeral 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. Y, en el art. 61 del Decreto 21909/2003 que reza lo siguiente: *Se verificará el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,** formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. Por otro lado, se hace mención del art. 58 del Decreto 21909/2003 numeral 3 que expresa lo siguiente: De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la **falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados o completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas el oferente pretenda su aceptación.

En consecuencia se pasa a descalificar la oferta de GR Grupo Reliance de Diego José Jarolín Duarte por los motivos expuestos precedentemente.

Por su parte, se destaca que la oferta de NM Diseños de Nélida Aidee Mendoza Ruffinelli ha cumplido con los requisitos de carácter sustancial.----------

Sin embargo, haciendo la revisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y los montos referenciales del llamado se constata que las dos ofertas presentadas, es decir, tanto la oferta de NM Diseños y GR-Grupo Reliance, supera la disponibilidad presupuestaria y los montos referenciales del llamado.

Abog. David Becerra Valbuena
Secretario General
Municipalidad de Piribebuy

Ma. Valos de Otazo
Secretaria Financiera
Municipalidad de Piribebuy

Carlos María Villamayor Duarte
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 3680

Por lo que, invocando el art. 30 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en la cual se establece lo siguiente: ----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: ----------

a) Que, no se hubiera presentado oferta alguna

b) Que, ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

c) Que, los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o. ***bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al art. 15 de la presente Ley***.----------

2º Fase: Art. 61º, inc. 2 del Decreto 21909/2003: Cabe destacar que no se encontraron errores aritméticos sujetos a corrección.

7- CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27 y 30 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas y los Artículos 58 al 61 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, este comité de evaluación, recomienda declarar desierta el llamado Licitación Contratación Directa Nº 08/2014 "Adquisición de Archivadores" ID 269.610, por los motivos expuestos precedentemente.----------

Es nuestro informe.

Abog. David Bogado Villalba
Secretario General
Comité de Evaluación

Abog. Carlos María Villamayor Núñez
Inspector de Salubridad y Ambiente
Comité de Evaluación

Lic. Norma Arévalos
Directora de Administración y Finanzas
Comité de Evaluación